

# CONTRATO DE SUMINISTRO "SANEAMIENTO CONTROL DE PLAGAS SECTOR EL BORO ALTO HOSPICIO"

# **SEGUNDO:**

parte de este contrato.

La Empresa prestará el servicio que en este acto se contrata, según los estándares de calidad que ha implementado en la ejecución del Contrato en un plazo de 2 (dos) años contados desde la suscripción del presentación del presentación.

Declarando igualmente las partes conocer los términos del presente contrato, las Bases de la Propuesta, Oferta del Adjudicatario y cualquier otro documento parte del proceso licitatorio, los que desde ya se entienden formar

Igualmente la **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura, y con el personal calificado y ofertado para el ejercicio adecuado del servicio, requisitos que deberá mantener en todo momento, como condición esencial, durante toda la vigencia del presente contrato, siendo de cargo de la **Empresa** todos los insumos, materiales y repuestos necesarios para el adecuado cumplimiento de los servicios, así como el pago de multas de cualquier especie, que se curse contra la **Empresa**.

#### TERCERO:

La Fiscalización y control de la ejecución de los servicios que se contratan, corresponderá a la Dirección de Aseo y Ornato de la **Municipalidad**, quien actuará como Unidad Técnica, velando por que éste sea realizado conforme las condiciones y calidades acordadas. Todo sin perjuicio de las facultades de otras Direcciones Municipales y de la Dirección de Control Interno del Municipio.

#### **CUARTO:**

El precio por los servicios que se contratan será la suma bruta y Total de \$505.179.176, impuestos incluidos, el que será pagado de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Propuesta, acompañándose por la Empresa, la correspondiente factura, con el debido Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, que dé cuenta del estado de éstas, respecto de los trabajadores de la misma. Certificado, que igualmente acompañará mes a mes la Empresa, en el evento que no existan estados de pago, a concretarse.

No obstante, el precio que se mantendrá inalterable, no pudiendo ser modificado ni aumentado unilateralmente por la **Empresa**, ni a pretexto, de cambio en las condiciones de mercado o resultar para aquella, más gravosa la ejecución del servicio.

# **QUINTO**:

La **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de la prestación del servicio contratado, o este es prestado en inferiores condiciones de los estándares acordados para la celebración del presente instrumento. en cuyo caso, bastará sólo un avialdo por la **Municipalidad**, sea personalmente a quien represente la la la contrato en cualquier momento, si la contrato en cualquier momento en cualquier momento, si la contrato en cualquier momento, si la contrato en cualq

**Empresa** o mediante Carta Certificada enviada al efecto, al domicilio de la comparecencia de aquella, inmediatamente después de acaecido el incumplimiento, o de determinarse la deficiente calidad del servicio prestado. En caso de término anticipado del presente contrato, la **Empresa**, no tendrá derecho a indemnización alguna.

### SEXTO:

La empresa no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte, la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros o externalizar la realización de todo o parte de él. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a ejercer las acciones que deriven de dicho incumplimiento.

# **SÉPTIMO:**

La Empresa será la única y exclusiva responsable, por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse durante la ejecución del presente contrato, tanto de su propio personal, personal de la Municipalidad, como respecto a terceros ajenos a este contrato; ello hasta verificarse la entrega final del servicio contratado. Esta responsabilidad se hará efectiva, cuando se acredite que los perjuicios se han producido por negligencia o descuido de parte de la Empresa, en cuyo caso, las partes acuerdan que la Municipalidad podrá descontar el monto de los daños y perjuicios efectivamente producidos, del saldo de precio que ésta adeude.

La **Empresa** asume la total y absoluta responsabilidad civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, sea subcontratado o no, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. Por tanto, la **Municipalidad** no será responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en las labores materia del presente contrato.

En consecuencia, la **Empresa** responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufriere la **Municipalidad** con ocasión de la prestación del servicio encomendado.



### **OCTAVO:**

En caso de incumplimiento o prestación deficiente del contrato u otro caso especificado en los Términos de Referencia, la Municipalidad a título de Multa, podrá cobrar los valores que por los conceptos que en dicho documento se han determinado, todo lo que, las partes declaran conocer y formar parte del presente contrato como se expresa en la cláusula "Primero" de este instrumento.

#### **NOVENO:**

En este acto, la Empresa hace entrega de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, N° 11020053, de fecha 14, de Agosto de 2018, por la suma de \$25.260.000, nominativa a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá, y con la correspondiente glosa en referencia al contrato que se suscribe, con fecha de vencimiento día 30 de Diciembre de 2020.

#### **DECIMO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento declaran que no les afectan inhabilidades legales alguna para suscribir el presente contrato. Igualmente, que los trabajadores de la **Empresa** no son dependiente ni empleados de la **Municipalidad**, ni adquieren tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

# **UNDECIMO**:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso de que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

# **DUODECIMO:**

La personería de don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio Nº 4.322/16 de fecha 06 de Diciembre de 2016; y personería de don **SERGIO JERIA BUENO**, para actuar en representación de DIRECTO DE CONTROLLO DE CONTRO

JERIA HERMANOS LIMITADA, consta de Escritura Pública de fecha 18 de Febrero de 1997, suscrita ante el Notario Público de la ciudad de Iquique, don Jorge Tomas Agurto Chamorro.

### **DECIMOTERCERO**:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y prey contrata man:

PATRICIO ELIAS FERREMA RIVERA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

JERIA HERMANOS LIMITADA EMPRESA



#### BOLETA DE GARANTIA

A LA VISTA

\$ 25.260.000\*\*\*

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Vence el 30 de Diciembre de 2020

La OFICINA IQUIQUE de éste Banco

Pagara a GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACA RUT: 77.223.100-7

La cantidad de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL\*\*\* pesos, sin reajustes ni intereses.

TOMADO POR JERIA HERMANOS LIMITADA

Con cargo a prestamo con Pagare Nº00021306262

R.U.T: 78.940.370-8

PARA GARANTIZAR BOLETA GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO BEL'CONTRATO PROPUESTA PUBLICA NRO 007/2018 SERVICIOS DE SANEAMIENTO CONTROL

BancoEstado

I. Transcurrida la fecha de vencimiento sin que hubiere mediatió aviso de cobro, la Boleta caducara y el Banco podra cancelarla en sus libros sin tenera la vista el documento:

IQUIQUE, 09 de Agosto de 2018

N P.P. BANCO DEL ESTADO DE CHILE!

p.p BANCO DEL ESTADO DE CHILE GERENTE - AGENTE

512388